SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, Enero de 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0055 de 2025 por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, los contratos interadministrativos.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación***".***

3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal i), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa los Contratos de Arrendamiento.

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

5. Que, así mismo estipula en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 respecto al arrendamiento de bienes inmuebles lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, Página 2 de 4 análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

6. Que el objeto a contratar es: **ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS MUSICALES, DENOMINADOS "BLESSD Y J BALVIN - CIUDAD PRIMAVERA" PROMOVIDO POR "DIOMAR GARCIA EVENTOS S.A.S."**

7. Que, el "Estadio Romelio Martínez" es propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-220937, referencia catastral 08001010100000402000100000000, ubicado en la Carrera 46 No. 72-01 que cuenta con todos los requerimientos y características en su infraestructura para la realización del evento, razón por la cual, es viable la suscripción del contrato de arrendamiento.

8. Que el valor del arrendamiento es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($334.718.308 M/CTE)** como contraprestación por el uso de **DEL ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ**, por los días correspondientes a la realización de los eventos establecidos.

9. Que, el monto previamente identificado, se obtuvo conforme al informe de avalúo realizado por la CONSTRUCTORA AICOSS SAS, sobre diferentes escenarios deportivos en diciembre de 2024, ente idóneo y legalmente constituido y autorizado para realizar dichos conceptos, así como el cálculo del incremento del IPC, en el año 2026.

10. Que, la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte presentó ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General la solicitud de contrato junto con todos sus anexos, necesarios para la suscripción del contrato de arrendamiento

11. Que la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte procedió a evaluar la solicitud presentada por **METRO CONCIERTO ENTERTAINMENT S.A.S.,** con el fin de verificar que cumpliera la idoneidad para ser el arrendatario del inmueble de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, Calle 34 Nº 43-31 piso 3º y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Katherin Numa Urrea / Asesora Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Isabel Henao / Asesor en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.